



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 70-001-33-33-003-**2014-00079-00**
DEMANDANTE: YOLMARY VILLARREAL HERRERA
DEMANDADO: E.S.E CENTRO DE SALUD DE GUARANDA (SUCRE)
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

Revisada la demanda, el Despacho considera que no se cumplen con todos los requisitos formales legales para su admisión, toda vez que no se aportaron todos los anexos relacionados con la demanda, es decir, **i)** liquidación de prestaciones sociales y **ii)** solicitud de cumplimiento de sentencia. Además, **iii)** se deberá suministrar un canal digital de comunicación de la señora Yolmary Villarreal Herrera, distinto al de sus abogados.

Por lo anterior y con el fin de garantizar el acceso a la administración de justicia, se inadmitirá la demanda para que la parte accionante allegue la documentación.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmítase la demanda formulada por Yolmary Villarreal Herrera.

SEGUNDO: Concédase a la parte demandante el término de diez (10) días, para que aporte la citada documentación.

TERCERO: Adviértase que cualquier memorial o documento con destino al proceso deberá ser enviado al correo institucional del despacho: **adm03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO JR MANOTAS ACUÑA
JUEZ
(Firmado electrónicamente¹)

¹ Este documento fue generado con firma electrónica a través de la plataforma **SAMAI**. Podrá validar su integridad y autenticidad en el enlace <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>